

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8305 *Resolución de 15 de junio de 2016, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del perfil de protección Protection Profile for Trusted Platform for secure communications v1.1, desarrollado por el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por el Centro Criptológico Nacional (CCN) del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), con domicilio social en Calle Argenta, 20. 28023 Madrid, para la certificación de la seguridad del perfil de protección: «Protection Profile for Trusted Platform for secure communications v1.1», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en el correspondiente documento de título: «Protection Profile for Trusted Platform for secure communications v1.1», de 19 de febrero de 2016.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación del laboratorio «Epoche & Espri, S.L.U.», de código TPPP-ETR de 24 de febrero de 2016, que determina el cumplimiento del perfil de protección: «Protection Profile for Trusted Platform for secure communications v1.1», de las propiedades de seguridad indicadas en dicho perfil de protección, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 Release 4.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-1640, que determina el cumplimiento del perfil de protección: «Protection Profile for Trusted Platform for secure communications v1.1», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del perfil de protección: «Protection Profile for Trusted Platform for secure communications v1.1», cumple con lo especificado en su documento con título: «Protection Profile for Trusted Platform for secure communications v1.1», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 Release 4, para el nivel EAL4 + ALC_FLR.2.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2016.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.